

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento para Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de Nixtamal y Expendios de Masa y Tortilla, del Municipio de Huauchinango, Puebla.*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

08/nov/2000 ACUERDO del Honorable Municipio de Huauchinango, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de NiXtamal y Expendios de Masa y Tortilla, para el Municipio de Huauchinango, Puebla.

---

**CONTENIDO**

REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE TORTILLERÍAS,  
MOLINOS DE NIXTAMAL Y EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLA..... 3

CAPÍTULO I ..... 3

DISPOSICIONES GENERALES..... 3

    ARTÍCULO 1..... 3

    ARTÍCULO 2..... 3

    ARTÍCULO 3..... 3

    ARTÍCULO 4..... 4

    ARTÍCULO 5..... 4

CAPÍTULO II ..... 4

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ..... 4

    ARTÍCULO 6..... 4

    ARTÍCULO 7..... 4

    ARTÍCULO 8..... 5

CAPÍTULO III ..... 5

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS Y LUGARES  
PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EMPRESA ..... 5

    ARTÍCULO 9..... 5

    ARTÍCULO 10..... 6

    ARTÍCULO 11..... 6

    ARTÍCULO 12..... 6

    ARTÍCULO 13..... 7

    ARTÍCULO 14..... 7

    ARTÍCULO 15..... 7

    ARTÍCULO 16..... 7

TRANSITORIOS..... 8

## **REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DE TORTILLERÍAS, MOLINOS DE NIXTAMAL Y EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1**

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Huauchinango de Degollado, Puebla.

##### **ARTÍCULO 2**

El presente Reglamento tiene por objeto:

I.- Organizar y regular en el Municipio, la apertura, reinstalación y supervisión de las empresas de la industria de la masa y la tortilla y sus derivados;

II.- Fijar normas básicas o requisitos para regular la instalación de nuevas empresas o sucursales de las ya establecidas;

III.- La promoción de medidas de seguridad para las empresas, personal y clientes, y

IV.- El fomentar fuentes de empleos de una forma organizada, otorgando las facilidades para su estancia, respetando las disposiciones de este Reglamento.

##### **ARTÍCULO 3**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- HONORABLE AYUNTAMIENTO: El del Municipio de Huauchinango;

II.- EMPRESA: Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales e industriales de la masa y la tortilla y sus derivados;

III.- REQUISITOS: Los dispuestos por el artículo 12 del presente Reglamento, y

IV.- COMITÉ DE ADMISIÓN: El constituido por el C. Presidente Municipal y los Regidores de Comercio y de Salud del Honorable Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 4**

La aplicación e interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos corresponde al C. Presidente Municipal.

#### **ARTÍCULO 5**

El Honorable Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Autorizar la licencia de funcionamiento a través de la Dirección de Comercio y Abasto a las empresas ya establecidas y a las de reciente creación, que reúnan todos y cada uno de los requisitos solicitados por la Autoridad;

II.- Supervisar y vigilar la aplicación del presente Reglamento, a través de la Dirección de Comercio y Abasto;

III.- Coadyuvar al fortalecimiento de las empresas y a los industriales de la masa y la tortilla y de sus derivados;

IV.- Convocar al Comité de Admisión para el estudio y autorización de la instalación de una empresa;

V.- Expedir los acuerdos de carácter e interés general necesarios para el buen funcionamiento del presente Reglamento, y

VI.- Los demás señalados en este Reglamento.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS**

#### **ARTÍCULO 6**

Las empresas tendrán los siguientes derechos:

I.- Reunidos todos los requisitos y previo estudio del Comité de Admisión, se le hará entrega por parte del Honorable Ayuntamiento de su licencia de funcionamiento;

II.- Contará con la asesoría legal de parte de las Autoridades para la obtención de la licencia de funcionamiento, y

III.- Las nuevas empresas podrán afiliarse al padrón de industriales de la masa y la tortilla y sus derivados tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

#### **ARTÍCULO 7**

Las empresas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- La observancia del presente Reglamento;
- II.- Cumplir con el horario establecido por el Honorable Ayuntamiento, que será de las 08:00 a 20:00 horas;
- III.- El cierre provisional de un establecimiento, deberá ser notificado en un término posterior de diez días hábiles, como máximo;
- IV.- Cumplir con las resoluciones adoptadas por el Comité de Admisión, y
- V.- Reunir todos los requisitos solicitados para la instalación de una nueva empresa o sucursal.

### **ARTÍCULO 8**

Los establecimientos en este giro deberán cumplir con las siguientes disposiciones de tipo sanitario:

- I.- El personal que presta sus servicios en ellos deberán presentar sus tarjetas de salud;
- II.- El personal que labore en estos establecimientos deberá mantenerse en óptimas condiciones de higiene por lo cual usará mandil y gorra o malla blanca para cubrir el cabello;
- III.- Queda estrictamente prohibido conservar en el establecimiento cualquier objeto que esté en contra de la higiene del local, como basura y/o animales domésticos u objetos y materiales que contaminen la masa o la tortilla;
- IV.- La persona que realice el cobro de la venta no podrá ser quien entregue al público el producto (masa o tortilla);
- V.- Las paredes serán blancas y de material lavable, y
- VI.- No se permitirá en los molinos de nixtamal la existencia de sustancias extrañas que pudieran servir para la adulteración de la masa.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS Y LUGARES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EMPRESA**

#### **ARTÍCULO 9**

Las empresas estarán sujetas a la inspección y vigilancia del Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección de Comercio y Abasto.

### **ARTÍCULO 10**

Los locales en que se establezcan estos giros deberán tener acceso directo a la vía pública, no se utilizarán para habitaciones ni se comunicarán con ellas y no se ocuparán para ningún otro negocio distinto del autorizado, así mismo los establecimientos deberán encontrarse a una distancia mínima de trescientos metros entre sí.

### **ARTÍCULO 11**

La ubicación de una empresa deberá contar con un acceso directo al público y en los mercados municipales, se sujetarán también al Reglamento Interno del Mercado.

### **ARTÍCULO 12**

Para establecer una nueva empresa o sucursal de una ya establecida, se adjuntará a la solicitud, misma que será presentada al Comité de Admisión, con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Lugar y domicilio en que se desea establecer el negocio;
- III.- Monto del capital de inversión;
- IV.- Giro específico del negocio, maquila de nixtamal, venta de masa, tortillas, molinos, similares y conexos;
- V.- Nombre del establecimiento;
- VI.- Registro Federal del Contribuyente;
- VII.- Apertura de salubridad;
- VIII.- Plano de propuesta de localización de la nueva empresa o sucursal, marcando en el mismo, las empresas ya establecidas con anterioridad que existan de 300 metros a la redonda y aplicable en la zona urbana, excluyendo Comunidades, Rancherías e Inspectorías del Municipio;
- IX.- Constancia de número de habitantes para realizar el estudio de factibilidad económica (per cápita);
- X.- Reunir los requisitos de seguridad recomendados por Protección Civil;
- XI.- Uso de suelo proporcionado por el Honorable Ayuntamiento, y
- XII.- Licencia de funcionamiento.

### **ARTÍCULO 13**

La solicitud de instalación de una empresa o sucursal será analizada por su factibilidad, por el Comité de Admisión.

### **ARTÍCULO 14**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de este Reglamento se requerirá por escrito al solicitante para que subsane dicha omisión en un término que no exceda de 30 días naturales a partir de que se realice la notificación.

### **ARTÍCULO 15**

El producto de las empresas, se expenderá al público para su venta, en el lugar en que se elabora, y los expendios se ajustarán al presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 16**

La inobservancia de este Reglamento por parte de las empresas y su personal, causará las siguientes infracciones, las cuales serán impuestas por la Autoridad Municipal de acuerdo a lo siguiente:

I.- Amonestación;

II.- Multa la cual podrá aplicarse de 1 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona; y que podrá

incrementarse hasta por un máximo de 300 días cuando se imponga la sanción a un infractor reincidente;

III.- Suspensión temporal de actividades de 1 a 90 días, y

IV.- Clausura definitiva.

Previamente a la resolución que se dicte, se escuchará en su defensa al afectado.



## TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Honorable Municipio de Huauchinango, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento e Instalación de Tortillerías, Molinos de NiXtamal y Expendios de Masa y Tortilla, para el Municipio de Huauchinango, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 8 de noviembre de 2000, Número 3, Segunda sección, Tomo CCCVII).

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento y que se hayan expedido con anterioridad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal para dispensar y resolver cualquier duda que se suscite con motivo del presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Autoridad competente hará publicar el presente Reglamento, dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla.

Dado en el Palacio Municipal de Huauchinango de Degollado, Puebla, a los 29 días del mes de diciembre de 1999.- El Presidente Municipal Constitucional.- **CIUDADANO SALVADOR MORGADO HERNANDEZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Gobernación.- **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ANTONIO GERONIMO FRAGOSO LOPEZ.-** Rúbrica.- La Regidora de Hacienda.- **CONTADORA PÚBLICA AIDA ESLAVA CRUZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Salud.- **DOCTOR JAIME GARZA MORALES.-** Rúbrica.- El Regidor de Educación.- **PROFESOR RIGOBERTO ORTIZ MARTINEZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Obras Públicas.- **CIUDADANO ESTEBAN ZARATE URIBE.-** Rúbrica.- El Regidor de Industria y Comercio.- **LICENCIADO MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LICONA.-** Rúbrica.- El Regidor de Policía y Tránsito.- **CIUDADANO EUGENIO ESCAMILLA VARGAS.-** Rúbrica.- El Regidor de Deportes.- **CIUDADANO HORACIO GODINEZ HERNANDEZ.-** Rúbrica.- El Regidor de Cultura.- **CIUDADANO ISRAEL BARRIOS AGUIRRE.-** El Regidor de Ecología.- **CIUDADANO CESAR ISRAEL LECHUGA ARROYO.-** Síndico Municipal.- **LICENCIADO MARIO GUTIERREZ ORTIZ.-** Rúbrica.- El Secretario del Honorable Ayuntamiento.- **LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ PEREZ.-** Rúbrica.